COMPLEMENTO AL CONTRATO

SUSCRITO ENTRE LA RE DED DE SALUD DEL ORIENTE Y VALPFARMA S.A.S.
100.23.21.20260046

Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 31.573.686 de en calidad de Gerente y Representante Legal de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E., con número de Nit. 805.027.337-4, según Decreto 4112.010.20.0168 del 22 de marzo de 2024, y Acta de posesión No. 025 del 1 de abril de 2024 quien para efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATANTE y, por otra parte, **VALPFARMA S.A.S.** identificada con el Nit. 900.830.528-2 y representada legalmente por **CAROLINA VALENCIA PALACIOS** , identificado con cedula de ciudadanía No.1.143.854.570, quien obra como representante legal de **VALPFARMA S.A.S.**, constituida por documento privado del 23 de Febrero de 2015 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de Marzo de 2015 con el Nª 3571 del libro IX , se constituyó sociedad Comercial denominada **VALPFARMA S.A.S.** Quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se relacionan previas las siguientes:

Vigilado Supersalud

CONSIDERACIONES:

1) Que el presente complemento del contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio.

2) Que La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, busca la reorientación de los servicios, mediante el desarrollo de un modelo comunitario e incluyente, a través de la estrategia de Atención Primaria en Salud Renovada, con el fin de impactar los determinantes sociales de la salud.

Al tener una gran demanda de pacientes derivadas de las obligaciones contractuales que debe cumplir la entidad, la institución debe de tener un stock permanente que permita suplir las necesidades que el servicio genera y tener cubierta esa necesidad implica para la institución el suministro permanente por parte de terceros de medicamentos y demás materiales indispensables para el despliegue de las labores medicamentos de dicha área.

Se debe usar un sistema logístico que permita optimizar la gestión administrativa, tomar decisiones para el manejo presupuestario, controlar los medicamentos, contar con un sistema de distribución eficiente y garantizar que los medicamentos se encuentren en los establecimientos de salud para poder satisfacer la demanda de los pacientes, con la finalidad de seguir fortaleciendo el Sistema de Salud, y seguir cumpliendo con el compromiso de salud de calidad, eficiencia y eficacia, los cuales, constituyen una herramienta que contribuirá a facilitar el trabajo de los responsables, al programar los

medicamentos y analizar la información logística y de control para la toma de decisiones oportuna y solicitar a tiempo sus necesidades de materiales.

En la actualidad y para el cumplimiento del objeto social, se ha suscrito contratos de prestación de servicios con diferentes EPS y otras entidades, para dar respuesta a sus requerimientos, la RED requiere para cumplir con su objeto social como prestador de servicios de salud de segundo nivel de atención, contar con el suministro de medicamentos el cual se determinó con base a consumos históricos y son los requeridos para atender las patologías de nuestro perfil epidemiológico.

Por lo ya mencionado, se necesita el suministro de medicamentos atendiendo la demanda de los usuarios en la prestación de los servicios, la necesidad expuesta se satisface contratando una persona jurídica que disponga los suministros de medicamentos de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE**, garantizando la calidad de los medicamentos y materiales que se suministren donde se cumplan los requisitos previstos en las normas técnicas obligatorias, así como certificación de buenas prácticas de manufactura y registro sanitario del INVIMA.

3) Que para atender la presente contratación la Red de Salud del Oriente E.S.E cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600366 del 17 de Septiembre de 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la ESE, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025 y que las modifiquen o adicionen, como también por las normas civiles y comerciales y que le sean aplicables.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS.

NOMBRE DEL SUMINISTRO	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO
ACETAMINOFEN 500 MG TABLETA	1	$ 70
ACETAMINOFEN GOTAS 100MG/ML	1	$ 6.600
ACETAMINOFEN JARABE 150 MG /5 ML	1	$ 23.700
CYCLOFEN MEDROXIPROGESTERONA 25MG AMP	1	$ 9.800
ACETILCISTEINA 600 MG	1	$ 1.050
ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG TABLETA	1	$ 56
ACIDO ABSCORBICO 500 MG	1	$ 230
ACIDO FOLICO 1MG	1	$ 48

ACIDO TRANEXAMICO X 500 MG/5ML	1	$ 4.500
ACIDO VALPROICO 250MG FCO 120ML	1	$ 9.500
Acido Valproico amp 500mg/ 5ml	1	$ 16.550
Acido Valproico tab 250 mg	1	$ 400
Adenosin amp 6mg/2ml	1	$ 34.750
AGUA ESTERIL 10 ML AMP	1	$ 2.350
AGUA ESTERIL FRASCO 500 ML	1	$ 6.500
AGUA ESTERIL PARA IRRIGACION BOLSA * 3000ML	1	$ 66.900
ALBENDAZOL 100 MG/5ML FRASCO X 20ML SUSPENSION	1	$ 3.000
ALBENDAZOL 200 MG	1	$ 600
AMIKACINA 500 MG/2 ML	1	$ 6.100
AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG/3ML	1	$ 13.200
Amiodarona Clorhidrato. 200 mg tableta	1	$ 900
AMLODIPINO TABALETA DE 10 MG	1	$ 80
AMOXICILINA + CLAVULANATO 500MG + 125 MG	1	$ 14.500
Amoxicilina 250 mg/5ml POLVO PARA SUSPENSION	1	$ 11.000
AMPICILINA 1G POLVO PARA RECONSTITUIR	1	$ 3.500
AMPICILINA 1G+ SULBACTAM O.5G	1	$ 3.700
AMPICILINA 500 MG	1	$ 3.200
Atorvastatina 40 mg TABLETA	1	$ 160
Atropina sulfato 1 mg/ml	1	$ 1.700
AZITROMICINA 200mg/5 mL	1	$ 18.750
AZITROMIZINA 500 MG	1	$ 1.350
Beclometasona -250 mcg/dosis Aerosol	1	$ 14.700
Beclometasona -50 mcg/dosis Aerosol	1	$ 12.400
BETAMETASONA 4 mg/ml SLOUCION INTECTABLE	1	$ 1.400
BICARBONATO DE SODIO 840 MG	1	$ 4.550
BIPERIDENO TABLETA DE 2 MG	1	$ 350
BISACODILO-5 MG TABLETA	1	$ 110
BISOPROLOL 5 MG TAB REC	1	$ 700
BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG SOLUCION PARA INHALACION 200 DOSIS	1	$ 15.950
BROMURO DE IPRATROPIO 25MG/100ML -SOLUCION PARA NEBULIZAR - ATROVENT	1	$ 42.900
BROMURO DE ROCURONIO 50MG / 5ML	1	$ 29.900
BUDESONIDA 200 MCG	1	$ 84.500
CABERGOLINA 0,5 MG	1	$ 385
CAPTOPRIL 25 mg TAB	1	$ 120
Captopril 50 mg TABLETAS	1	$ 160
Carbamazepina tableta de 200 mg	1	$ 265
CARBETOXINA 100M AMPOLLA	1	$ 127.500
CARBON ACTIVADO X GR	1	$ 100
CARBONATO DE CALCIO + VITAMINA D 600 MG +200UI	1	$ 350
CARVEDILOL 6.25 MG TAB	1	$ 78

Vigilado Supersalud

Cefalexina250 mg/5ml SUSPENSION	1	$ 7.300
CEFALOTINA 1G AMPOLLA	1	$ 3.050
CEFAZOLINA 1GR AMPOLLA	1	$ 3.250
CEFOTAXIME POLVO LIOFILIZADO * 1GR	1	$ 12.900
CEFTRIAXONA 1.0 G POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR	1	$ 2.900
CEFUROXIMA 250MG/5ML	1	$ 248.400
CIPROFLOXACINA 500 MG TABLETA	1	$ 480
CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO- INYEC 100MG/10ML	1	$ 2.950
CITRATO DE CALCIO + VITAMINA D3 500MG/200UI	1	$ 3.600
CLARITROMICINA 250MG/5ML SUSPENSION ORAL	1	$ 35.800
CLARITROMICINA 500 MG TABLETA	1	$ 2.100
CLARITROMICINA AMP 500MG	1	$ 20.050
Clindamicina 600 mg/4 mL	1	$ 3.650
CLONIDINA CLORHIDRATO 0.150 MG	1	$ 75
CLOPIDOGREL 75 mg	1	$ 180
CLORURO DE POTASIO 20 mEq /10 mL	1	$ 2.000
CLORURO DE SODIO - 20 mEq/10 mL x 11.69G Iny. AMP X 10ML	1	$ 1.850
Dalteparina ampolla por 10.000 U/ml	1	$ 49.250
Dexametasona 4 mg/ml	1	$ 1.300
DEXTROSA 5% EN AGUA DESTILADA X 500CC	1	$ 5.400
DEXTROSA AL 10% EN AGUA DESTILADA	1	$ 5.400
Diclofenaco Sodico 75 mg/3 mL	1	$ 1.700
DIPIRONA 2.5G / 5 ML	1	$ 3.100
Dobutamina amp 250mg/ 5ml	1	$ 12.100
EMTRIFOVIR TENOFOVIR + EMTRICITABINA 300/200 MG TABLETA	1	$ 1.900
ENALAPRIL MALEATO-20 MG TABLETA	1	$ 190
Enalapril tab de 5 mg	1	$ 211
Enantato de Noretisterona 50 mg/Valerato de Estradiol 5 mg / 1ml (Nofertyl)	1	$ 8.350
ENOXAPARINA SODICA 40 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 18.500
ENOXAPARINA SODICA 60 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 23.350
ENOXAPARINA SODICA 80 MG JERINGA PRELLENADA	1	$ 23.500
Epinefrina (adrenalina) 1 mg/ml	1	$ 2.100
Escitalopram tableta 10 mg	1	$ 250
ESPIRINOLACTONA 25 MG TABLETA	1	$ 160
FenitoIna sOdica 250 mg/5mlSOLUCION INTECTABLE	1	$ 3.400
FENOTEROL BROMHIDRATO 0.50 MG + BRUMURO DE IPRATROPIO 0.25MG /ML SOL/NEBULIZAR BERODUAL	1	$ 44.350
FENTANILO CITRATO	1	$ 5.500
FLUOXETINA 20MG	1	$ 105
Furosemida 20 mg/2 mL	1	$ 1.100

Vigilado Supersalud

Furosemida 40mg tabletas	1	$ 95
Gentamicina 160 mg/2 mL	1	$ 2.500
Gentamicina 80 mg/2 mL	1	$ 1.450
Gentamicina Got. Oft.s -3 mg/ml (0.3%)	1	$ 4.750
Glargina lapicero 100UI/ml	1	$ 29.950
GLICERINA 2.3 G ADULTO SUPOSITORIO LASS ADULTO	1	$ 2.700
GLUCONATO DE CALCIO 10%	1	$ 4.250
Glulisina lapicero 100UI/ml	1	$ 36.850
Haloperidol 5 mg/mL	1	$ 2.600
Heparina no fraccionada ampolla por 5000 U/ml	1	$ 24.000
HIDRALAZINA 20MG/ML ampolla	1	$ 184.250
HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA * 25MG	1	$ 85
Hidrocortisona 100 mg	1	$ 4.350
Hidroxicina 100 mg X 2ML	1	$ 14.350
HIDROXIDO ALUMINIO+MAGNESIO+SIMETICONA 200+200+20MG SOL ORAL FCO*150ML	1	$ 17.350
HIERRO PARENTERAL 100MG/5ML	1	$ 12.350
HIERRO SACARATO 100 MG AMPOLLA 5ML	1	$ 12.350
HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + DIPIRONA (DIPIREX) (0.020 + 2.5)g/5 mL	1	$ 3.850
Hioscina N-Butil Bromuro 20 mg/mL	1	$ 2.800
INMUNOGLOBULINA ANTI D 300 MCG AMP	1	$ 345.450
INSULINA GLARGINA 1000UI / 10ML	1	$ 109.350
INSULINA GLULISINA 1000UI / 10ML	1	$ 121.500
Insulina Zinc CRIS Reg Hum100 UI/mL	1	$ 24.000
Insulina ZincNPH Hum. 100UI/Ml	1	$ 24.000
ISENTRESS RALTEGRAVIR 400 MG TABLETA	1	$ 18.650
Isosorbide dinitrato-5 mg	1	$ 2.050
KETAMINA 500MG/10ML AMPOLLA	1	$ 21.400
LABETALOL 100 MG/20ML	1	$ 30.650
LACTULOSA 66.7 % solucion oral sobre	1	$ 2.900
Lamivudina-10 mg/ml X240 ML	1	$ 45.450
Levetiracetam 500mg tabletas	1	$ 950
LEVETIRACETAM 500MG/5ML	1	$ 39.750
Lidocaina -10% aerosol topi/100ml	1	$ 154.100
LIDOCAINA al 2% S/E x 10 mL	1	$ 1.600
LIDOCAINA CLORHIDRATO-2% JALEA	1	$ 15.500
LOPINAVIR + RITONAVIR TABLETA	1	$ 2.100
LOSARTAN TAB 50 MG	1	$ 300
MALEATO DE INDACATEROL 110mcg + BROMURO DE GLICOPIRRONIO 50mcg capsula dura	1	$ 6.000
MEDROXIPROGESTERONA 150 MCG SOLUCION INYECTABLE (ILEINE)	1	$ 37.400
Metilprednisolona 500 mg ampolla	1	$ 26.250
Metoclopramida 10 mg/2 mL	1	$ 900

Vigilado Supersalud

METOPROLOL 5 MG/5/ML	1	$ 26.250
METRONIDAZOL 500 MG AMPOLLA X 100 ML TENAFLOX	1	$ 5.600
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	1	$ 211
METRONIDAZOL SUSPENSION ORAL 250 MG/5ML	1	$ 6.750
Midazolam de ampolla de 15 mg	1	$ 9.400
MIDAZOLAM X 5 MG AMP	1	$ 4.150
MIFEPRISTONA 200 MG CX1 TABLETA	1	$ 69.990
MISOPROSTOL 200 MCG	1	$ 5.400
NALOXONA X 1ML AMPOLLA	1	$ 35.650
Naproxeno-125 mg/5ml Susp. oral	1	$ 17.950
Nifedipina-30 mg DE LIBERACION PROLONGADA	1	$ 5.550
NISTATINA SOL ORAL X 60 ML	1	$ 8.600
NITROFURAZONA 0.2g 100 G UNGUENTO	1	$ 76.100
NITROGLICERINA 50MG/10ML	1	$ 23.350
NITROPRUSIATO DE SODIO 50MG SOLUCION ENDOVENOSA	1	$ 62.250
NOREPINEFRINA AMPOLLA 4MG/4ML	1	$ 4.400
Olanzapina tableta de 5 mg	1	$ 274
OMEPRAZOL 40mg POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTIRUIR	1	$ 2.800
Omeprazol de 20mg tabletas	1	$ 650
ONDANSETRON 8mg/4ml soluciÃ³n inyectable	1	$ 3.000
Oxacilina 1 G	1	$ 4.550
OXIDO DE ZINC 25% FRASCO X500GR CREMA (ALMIPRO)	1	$ 92.400
Oxitocina 10 UI/1 mL.	1	$ 5.700
PARACETAMOL 10 mg/ml solucion para infusion IV vial x 100 ml	1	$ 12.850
PASTA LASSAR TARRO X 500 GRS	1	$ 74.950
Penicilina G BenzatInica-1200000 UI Iny	1	$ 2.500
Penicilina G BenzatInica-2400000 UI	1	$ 3.950
Penicilina G cristalina-1000000 UI	1	$ 4.000
Plata sulfadiazina-1%.	1	$ 8.950
PLUMPY NUT RUTF 92 GR	1	$ 12.950
POLIETILENGLICOL 3350 SOBRE 17GR	1	$ 3.250
POSDAY - POSTINOL LEVONORGESTREL 0.75 mg -BLISTER X 2 TABLETA	1	$ 4.550
PREDNISOLONA 1MG/ML SOLUCION ORAL X 120ML	1	$ 70.500
PREDNISOLONA 5MG TABLETA	1	$ 105
PREDNISONA 50 MG TABLETA	1	$ 1.850
PROPOFOL 1% 10MG/ML - 20ML APMPOLLA	1	$ 7.900
QUETIAPINA 25 MG TABLETA RECUBIERTA	1	$ 263
Quetiapina tableta de 100 mg	1	$ 474
RALTEGRAVIR 100MG (ISENTRESS) CAJA X60 SOBRES	1	$ 643.300

Vigilado Supersalud

RALTEGRAVIR 25 MG CAJA X 60 TAB	1	$ 162.000
Risperidona tableta de 1 mg	1	$ 295
Risperidona tableta de 2 mg	1	$ 253
sacubitril- valsartan tab 50 mg	1	$ 7.800
Salbutamol -100 mcg/dosis aerosol	1	$ 7.250
Sales de rehidratacion oral	1	$ 3.900
Sertralina 50 mg	1	$ 368
SOLUCION HARTMAN BOLSA X 500 ML	1	$ 4.000
SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 100 ML	1	$ 3.400
SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 250 ML	1	$ 4.250
SOLUCION SALINA NORMAL 0.9 PORCIENTO X 500 ML	1	$ 4.000
SUCCINILCOLINA 200 mg/20ml	1	$ 71.850
SUGAMMADEX 200MG/2ML AMPOLLA	1	$ 463.150
SULFATO DE MAGNESIO 10% amp	1	$ 2.750
Sulfato de Zinc (SULZINC) Jarabe 2mgxml fco x 120 ml	1	$ 7.150
SULFATO FERROSO 2.5% - SOLUCION ORAL 120ML-	1	$ 4.750
SULFATO FERROSO 300 MG TAB	1	$ 105
TOXOIDE TETANICO 40 UI SUSPENSION INYECTABLE X 0.5ML	1	$ 18.000
Tramadol 100 mg/2mL	1	$ 1.450
Tramadol 50 mg/ml	1	$ 1.000
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80 + 400) MG FCO 120ML	1	$ 26.350
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80 + 400) MG - TABLETA	1	$ 316
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL (80MG+400MG) / 5 ML -SOLUCION INYECTABLE	1	$ 6.250
TUBERCULINA PPD SOLUCION INYECTABLE 2ML	1	$ 1.276.550
VITAMINA A -50.000 UI	1	$ 650
VITAMINA K (FITOMENADIONA) 1MG/1ML	1	$ 39.300
VITAMIX SOBRE 1 GRAMO	1	$ 1.050
ZIDOVUDINA 200MG 20 ML AMP	1	$ 123.850
Zidovudina-10 mg/ml jarabe Sol. oral	1	$ 37.700
CARBONATO DE CALCIO 600MG TABLETA MASTICABLE (OROCAL)	1	$ 1.190
DOLUTEGRAVIR 50 MG TABLETA CAJA X 30 TAB	1	$ 742.400
METOPROLOL 50MG BLISTER X 30 TAB	1	$1.650

Vigilado Supersalud

PARAGRAFO PRIMERO: la compra de los medicamentos, reactivos y químicos anteriormente descritos se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pactará el suministro de cantidades fijas, sino mediante los

requerimientos y solicitudes, teniendo en cuenta los precios pactados en el futuro contrato, por ello la oferta se solicita en PRECIO FIJO UNITARIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista asume los servicios de transporte de entrega de los medicamentos en la Red de Salud del Oriente E.S.E.

PARAGRAFO TERCERO: Para el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas el proponente - además - deberá garantizar los siguientes aspectos:

A. **REGISTRO SANITARIO Y CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA:** El proponente deberá anexar a su propuesta, respecto de los ítems que oferte, Registro Sanitario (RS) correspondiente y del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, Los Medicamentos ofertados a LA E.S.E. deberán tener vigente el Registro Sanitario durante el plazo de ejecución del contrato que se pretende celebrar. Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA, conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Salud y la Protección Social), así como el Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995. En todo caso, se deberá presentar en medio magnético los registros sanitarios.
B. **FECHAS DE VENCIMIENTO:** La fecha de vencimiento del Medicamento a suministrar no podrá ser inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha en que sean entregados a La E.S.E. Cuando el Medicamento se produce con una vida útil inferior o igual a los dos (2) años, la fecha de vencimiento de este Medicamento, al momento de la entrega, no podrá ser inferior al 75% de su vida útil.
C. **EMPAQUE COMERCIAL:** El Medicamento debe ser suministrado en la presentación comercial ofertada.
D. **MARCACIÓN DE MEDICAMENTOS:** El Medicamento entregado a La E.S.E. deberá estar marcado con la leyenda "USO INSTITUCIONAL", salvo que, por situaciones de necesidad o urgencia, el supervisor del contrato, previo concepto de la gerencia, lo autorice por escrito. El tiempo requerido para la marcación debe ser tenido en cuenta para la programación de despachos.
E. **DEVOLUCIONES: POR EXPIRACIÓN:** Cuando el Medicamento que se ha suministrado no se alcance a consumir antes de la fecha de vencimiento, el CONTRATISTA se obliga a recibirlo en calidad de devolución y a reponerlo dentro del mes siguiente a la notificación de esta solicitud por parte de la E.S.E. Este hecho le será informado al CONTRATISTA por escrito con tres (3) meses de antelación a la expiración de la vida útil del Medicamento.
F. **POR MEDIDAS SANITARIAS:** Igualmente, el CONTRATISTA, se compromete a recibir y reponer el Medicamento que sea objeto de medidas sanitarias de seguridad tomadas por la E.S.E. O por las entidades de salud correspondientes, dentro de los 15 días siguientes a la notificación de NO CONFORMIDAD por esta causa. El proponente se obliga a recoger el Medicamento objeto de esta medida de devolución por su cuenta y sin costo alguno para la E.S.E, en el punto donde fueron entregados.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual en la forma y términos estipulados en el presente contrato. **2)** Atender en forma permanente la dirección del presente contrato. **3)**

Vigilado Supersalud

Ejecutar el presente contrato dentro de los mejores criterios de calidad. **4)** Mantener el valor de la oferta durante la ejecución del presente contrato. **5)** Participar en las reuniones que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** convoque, en aras de coordinar los criterios necesarios para garantizar el avance y el cumplimiento del presente contrato. **6)** Acatar las recomendaciones dadas por el supervisor del presente contrato e implementar los correctivos a que haya lugar. **7)** Prestar el servicio contratado de conformidad con la normatividad legal vigente sobre la materia y protocolos definidos por el **CONTRATANTE. 8)** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la entidad **CONTRATANTE** a través del supervisor del presente contrato, para llevar el debido control y seguimiento de este. **9)** Cumplir con las obligaciones de carácter colectivo adquiridas con los afiliados participes a su cargo, si lo tiene. **10)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le corresponde. **11)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **12)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad **CONTRATANTE. 13)** Mantener comunicación constante con el **CONTRATANTE** y/o el supervisor del presente contrato en pro de garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado. **14)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del presente contrato, que solicite el supervisor de este. **15)** Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada y a lo establecido en el presente contrato. **16)** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **17)** Presentar las facturas para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes. **18)** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el **CONTRATISTA** se compromete a:

1) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2) Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización que hace parte integral del contrato.
3) Mantener el precio de los bienes solicitados durante el plazo convenido en el contrato.
4) Entregar oportunamente los materiales médico quirúrgicos en el área de almacén del Hospital Carlos Holmes Trujillo sede administrativa de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE ESE** ubicada en la Calle 72U No. 28F – 00 barrió Poblado II, conforme los pedidos realizados por objeto del preste contrato.
5) Realizar la entrega de la totalidad de los insumos objeto del contrato dentro del término establecido.
6) Garantizar la calidad de los insumos a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada por el contratista, y anexar los registros sanitarios de los insumos ofertados.
7) Los insumos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (12) meses, posteriores a la fecha de entrega a la entidad. En caso de los insumos con fecha inferior a 12 meses, deben ser autorizados por escrito antes de su envío previamente por el supervisor del contrato.
8) **EL CONTRATISTA** deberá realizar la **ENTREGA DEL PEDIDO EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS DESPUÉS DE SU SOLICITUD, O 72 HORAS** cuando sean insumos de baja rotación.
9) El contratista se compromete a cambiar aquellos insumos que por su baja rotación puedan vencerse siempre y cuando se devuelvan con tres (03) meses de anticipación a su vencimiento. De acuerdo a las políticas de devolución del proveedor.

Vigilado Supersalud

10) El contratista se compromete a allegar a la entidad, con las facturas de venta correspondientes a lo siguiente: Descripción del producto, lote, registro INVIMA, CUM, Fecha de vencimiento, laboratorio, Cantidad, precio unitario y precio total de los insumos suministrados.
11) Garantizar el suministro ininterrumpido de los productos objeto del contrato.
12) Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
13) En caso de que los insumos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista.
14) Garantizar a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** que los insumos que generen imperfecto, eventos adversos o situaciones generadas por mala calidad deban ser reportadas al INVIMA para realizar los trámites pertinentes y deben ser remplazados por otro lote o marca que no genere los inconvenientes presentados.
15) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato.
16) Realizar entregas parciales conforme lo requiera el **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**
17) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
18) Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo.
19) Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
20) Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.
21) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
22) Asumir los gastos que genere el futuro contrato.
23) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
24) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde al **CONTRATANTE: 1)** Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo. **2)** Designar una persona, la cual estará en permanente contacto con el **CONTRATISTA**, para la coordinación y supervisión de cualquier asunto que así lo requiera. **3)** Entregar al **CONTRATISTA** la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: La ejecución tendrá lugar en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**, en el hospital de referencia el Hospital Carlos Holmes Trujillo, ubicado en la Calle 72 U No 28 F 00 barrio Poblado II y demás IPS adscritas a la Institución.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 OCTUBRE de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es por la suma del valor estimado del contrato es por la suma de **CIENTO CINCUENTA**

MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000) INCLUIDO IVA. DEMAS CONTRIBUCIONES.

El valor del contrato se cancelará en cuotas Parciales, según facturación presentada por el mismo, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, soportes de ejecución y certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los pagos **EL CONTRATISTA** deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al registro presupuestal y disponibilidad de caja.

CLAUSULA DECIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2026 del presupuesto**,** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nª 202600366 del 17 de Septiembre del 2026..

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

Vigilado Supersalud

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Oriente, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** Conforme lo ordena la Ley 828 de 2.003, se exige al contratista presente mensualmente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA**, quien autoriza al **CONTRATANTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Oriente E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realiza con recursos públicos, es objeto del control fiscal y vigilancia por parte del ente de control - Contraloría General de Santiago de Cali.

CLAUSULA DECIMA QUINTA- CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y AL PAGO DE APORTES PARAFISCALES: La E.S.E. está obligada al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. Del mismo modo está obligada a pagar las contribuciones y aportes parafiscales de Ley (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF). La Secretaría de Salud verificará el cumplimiento de estas obligaciones a través del supervisor designado

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - SUPERVISION: La supervisión del presente contrato será ejercida por funcionario designado por el gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E., quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. **c)** Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. **d)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades**. f)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Red de Salud Oriente ESE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **g)** Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. **h)** Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas**. i)** Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por el contratista y se hayan constituido las garantías exigidas. **j)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **k)** Las demás obligaciones que se le asignen. **PARAGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registró.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CORRECCIONES. El **CONTRATANTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de

Vigilado Supersalud

transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente por escrito y/o por medio electrónico.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor DEL CONTRATANTE garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, u otro mecanismo previsto en la legislación civil o comercial, que garantice: **1. El Amparo de Cumplimiento.** Cubre a la Red de Salud del Oriente ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más. **2. Calidad del servicio.** La garantía de calidad del servicio tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los servicios que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su término será por el correspondiente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y seis (6) meses más.

CLAUSULA DECIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARAGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

Vigilado Supersalud

CLAUSULA VEGESIMA- CESIÒN: El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante Resolución, multas del uno por ciento (1%) por cada día de incumplimiento; el monto total de las multas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CLAUSULA PENAL: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará AL CONTRATANTE., una pena equivalente al Veinte por Ciento (20%) como estimación anticipada de perjuicios, que será impuesta mediante acto administrativo, previo procedimiento que garantice el derecho de defensa y que puede hacerse efectiva descontándola directamente de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio del ejercicio legítimo de las acciones legales por parte del CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - REGIMEN LEGAL. - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Acuerdo No. 147 del 20 de Octubre de 2025 (Estatuto de Contratación de la ESE ORIENTE). No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN: El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la Contratación, adoptado mediante Acuerdo N. 147 de Octubre 20 de 2025.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne AL CONTRANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Red de Salud oriente ESE por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a AL CONTRATNTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La Red de Salud Oriente ESE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la Red de Salud Oriente ESE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la Red de Salud Oriente ESE en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa DEL CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En ningún caso EL CONTRATANTE será llamado en garantía o actuará solidariamente.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la Red de Salud Oriente E.S.E., la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se desarrollará en los términos contenidos en los Art. 27 y s.s., del Acuerdo No. 147 de 2025 (Acuerdo Estatuto de Contratación) y en la minuta contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 56 del Acuerdo N°. 147 de Octubre 20 de 2025 y demás normas que reglamenten la materia.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- SARLAFT: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el *Manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAF*., el cual fue aprobado por la Junta Directiva de la Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante Acuerdo N°. 16 del 20 de noviembre de 2016, el contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el CONTRATANTE, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza AL CONTRATANTE a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá de *ipso facto* a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACATAMIENTO DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES: EL CONTRATISTA declara conocer, aceptar y se obliga a respetar, acatar y aplicar de manera integral todas y cada una de las políticas institucionales, manuales, reglamentos, códigos de integridad, directrices y estrategias adoptadas o que adopte la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. durante la vigencia del contrato.

Esta obligación abarca los lineamientos de igualdad, inclusión, no discriminación, Sello de No Discriminación, seguridad de la información, protección de datos y demás políticas vigentes. EL CONTRATISTA garantizará que todo el personal asignado a la ejecución contractual cumpla estos estándares. Su inobservancia se considerará incumplimiento contractual y facultará a la entidad para aplicar las sanciones legales y económicas aquí pactadas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información DEL CONTRATANTE., que pueda conocer durante el desarrollo del contrato y no utilizará información DEL CONTRATANTE para la presentación de su producto en otras organizaciones. La propiedad, titularidad y reserva de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva DEL CONTRATANTE. El CONTRATISTA se compromete a respetarla, reservarla, no copiarla y a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por EL CONTRATANTE con ocasión del desarrollo del objeto del contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por EL CONTRATANTE toda la información facilitada para la prestación del objeto contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del mismo; absteniéndose de mantener copia parcial o total de la información y documentos obtenidos o generados con ocasión de la relación contractual al vencimiento del plazo. En todo caso si el CONTRATISTA utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar AL CONTRATANTE y responder a los terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales

Vigilado Supersalud

a que haya lugar de conformidad con lo estipulado en el Articulo 15 y 20 de la C.N. Ley 581 de 2012 y Ley 1712 de 2014.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos el presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación

Para todos los efectos el documento denominado complemento del contrato se considerará firmado electrónicamente con valor jurídico y probatorio mediante su aceptación en la plataforma SECOP II

POR LA RED DE SALUD DEL ORIENTE	POR EL CONTRATISTA
Firmado electrónicamente	Firmado electrónicamente
SANDRA LILIANA VELASQUEZ NARANJO Gerente RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S. E	CAROLINA VALENCIA PALACIOS Representante Legal VALPFARMA S.A.S.

Vigilado Supersalud

Elaboro: Laura Holguin Londoño-Profesional Agremiada
Revisó: Leonardo Medina Patiño–Jefe Asesor Oficina Jurídica